

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diez(10) de marzo de dos mil veintitrés(2023)

**REF. FIJACION DE ALIMENTOS
No. 110013110004 2023 00003 00**

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, iniciada por DANIEL ALEJANDRO HERRERA ALVARADO contra JOSE DANUIEL HERRERA MANCERA. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', written over a faint, circular stamp or watermark.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez